



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

### FACULTAD DE AGROBIOLOGÍA “PRESIDENTE JUÁREZ”

#### TITULO PRIMERO

##### **CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES.....

##### **CAPITULO II**

DE LOS OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....

##### **CAPITULO III**

DE LA DURACION Y LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACION  
DE PRACTICAS PROFESIONALES .....

##### **CAPITULO IV**

CONTROL DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....

##### **CAPITULO V**

DE LOS CONVENIOS.....

##### **CAPITULO VI**

DE LA MODALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.....

##### **CAPITULO VII**

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES.....

**TRANSITORIOS**.....

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Debido a la necesidad de que la educación de los universitarios se extienda al lugar de trabajo y lograr la capacitación profesional de los mismos, en el sector social y productivo, investigación y desarrollo empresarial, prestadores de servicios profesionales en actividades y tareas de responsabilidad real durante su formación y auxiliados por profesionistas con experiencia, se ha dispuesto que los jóvenes estudiantes acrediten prácticas profesionales durante la carrera.

**Artículo 2°.** Por acuerdo del H. Consejo Técnico de la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”, se ha dispuesto que la realización de las prácticas profesionales sea supervisada y autorizada por la Secretaría Académica, quien asignará al asesor interno y este deberá de visitar y/o tener contacto con el asesor externo, el asesor interno puede ser el coordinador del departamento de cada una de las orientaciones (Fruticultura, Fitomejoramiento, Parasitología, Bosques y Zootecnia).

## CAPITULO II

### DE LOS OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 3°.** La sociedad moderna requiere que exista una vinculación estrecha entre la Facultad de Agrobiología y el sector social y productivo, investigación y desarrollo empresarial, prestadores de servicios profesionales, de modo que la educación de los universitarios se extienda al lugar operativo y con ello lograr que los egresados estén cabalmente capacitados para ejercer su profesión.

**Artículo 4°.** Para este efecto deberá entenderse como práctica profesional la actividad realizada durante la intervención en el desarrollo o participación de un proyecto de trabajo o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de ejercicio profesional establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del alumno en la práctica de su profesión, así como de proyectos de Creatividad y Emprendedores; en dependencias con actividades agropecuarias y forestales, unidades de administración agropecuaria y forestal, instituciones públicas, del sector social o investigación y desarrollo empresarial.

## CAPITULO III

### DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES

**Artículo 5°.** El plazo a cubrir para lograr la acreditación de las prácticas profesional es de un periodo de 6 (seis) meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 640 horas.

**Artículo 6°.** Deberá cumplir como máximo media jornada de trabajo, de acuerdo a los horarios establecidos en el lugar donde realiza sus prácticas profesionales.

**Artículo 7°.** La permanencia mínima en el sector social y productivo, investigación y desarrollo empresarial, prestadores de servicios profesionales, despacho, deberá ser de seis meses, de manera que la práctica pueda realizarse en lugares y ambientes diferentes favoreciendo la práctica profesional.

### REQUISITOS

- a) Ser del **decimo semestre** de cualquier orientación de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez".
- b) Solicitar a la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales a través del coordinador de la orientación de la Facultad de Agrobiología, una carta de presentación en donde se tiene contemplado realizarlas, llevando los datos (dependencia y nombre del asesor interno responsable).
- c) Pedir que el asesor externo responsable a cargo de sus prácticas profesionales expida una carta de aceptación donde indique el periodo de duración en el lugar elegido, la cual será entregada a la coordinación de la Facultad de Agrobiología para su expediente. (Mínimo 6 meses) y deberá presentar la siguiente información:
  - Nombre y objetivo del proyecto
  - Cronograma preliminar de actividades
  - Descripción detallada de las actividades
  - Lugar donde se realizará el proyecto
  - Información sobre la empresa, institución u organización para la que se desarrollará el proyecto.

- d) La realización del proyecto podrá ser a través de las siguientes modalidades: ser individual, grupal o multidisciplinaria, dependiendo de las características del propio proyecto y de los requerimientos del sector social y productivo, investigación y desarrollo empresarial, prestadores de servicios profesionales organismo o dependencia donde se realice.
- e) Pedir formato en la Secretaría Académica de la Facultad de Agrobiología, para la elaboración del reporte semestral que se deberá de entregar dirigido a la propia Secretaría Académica.
- f) Una vez culminado la liberación de prácticas profesionales se deberá solicitar el formato de cómo se debe elaborar la carta de terminación expedida por el responsable de la empresa, organismo, instituto y/o dependencia.
- g) Llevar su carta de terminación con 2 (dos) copias para que sea firmada y sellada por la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales.
- h) Acudir a la dirección de la Facultad de Agrobiología para solicitar la liberación de prácticas profesionales.
- i) El alumno podrá prestar sus prácticas profesionales en un solo lugar por un periodo de 6 (seis) meses y la asignación de proyectos para prácticas profesionales se debe realizar, antes de iniciar el periodo semestral.

## **CAPITULO IV**

### **CONTROL DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**Artículo 8°.** Al momento en que el alumno deje de prestar sus prácticas en el sector social y productivo, investigación y desarrollo empresarial, prestadores de servicios profesionales empresa, despacho o institución, deberá entregar su último reporte de actividades junto con una carta constancia de la empresa en donde se especifique el periodo que practicó, con una evaluación del desempeño del alumno.

**Artículo 9°.** Si el alumno no cumple con los requisitos antes mencionados, sus prácticas quedaran sin el reconocimiento de esta Facultad y por lo tanto la no aceptación y/o anulación de las mismas.

**Artículo 10°.** La acreditación de las prácticas profesionales deberá ser expedida por la Dirección de la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS CONVENIOS**

**Artículo 11.-** Estos convenios los verifica la Dirección de la escuela y la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales, asesor interno y/o a través del coordinador de la orientación y deben contener lo siguiente:

- I.** Los nombres de los representantes de cada parte;
- II.** Las declaraciones de las partes;
- III.** El objeto y alcances del convenio;
- IV.** Los programas en donde participen los prestadores;
- V.** La calendarización de actividades, en su caso;
- VI.** Las condiciones adecuadas de espacios físicos para la realización de sus actividades;
- VII.** Los responsables por cada una de las partes, encargados de vigilar el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del convenio;
- VIII.** Los derechos y obligaciones de las partes;
- IX.** Las contraprestaciones económicas y apoyos que, en su caso, reciban los prestadores;
- X.** La salvaguarda laboral;
- XI.** La propiedad intelectual, en su caso;
- XII.** La cesión o transferencia de derechos y obligaciones, en su caso;
- XIII.** La aplicación de sanciones por la Facultad de Agrobiología.
- XIV.** La vigencia del convenio;
- XV.** La terminación anticipada;
- XVI.** Las condiciones para la modificación o prórroga del convenio;
- XVII.** La aclaración de la forma como se resolverán los casos de interpretación y controversias que surjan con motivo de la celebración y aplicación del convenio.
- XVIII.** La firma de los representantes.

**Artículo 12.-** Para efectos de la celebración de los convenios a que se refiere el Artículo anterior, se deberán observar las reglas siguientes:

- I.** Ser previamente revisados y autorizados por el área jurídica de la UMSNH;

- II. Ser suscritos por el Rector, en el caso de los convenios institucionales o por el Director de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez", cuando esté debidamente autorizado;
- III. Ser enviados, una vez suscritos, para conocimiento, seguimiento y control a la Dirección General de Servicio Social de la UMSNH.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA MODALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Las prácticas profesionales se llevaran a cabo de forma individual, grupal o multidisciplinaria, dependiendo de las características del propio proyecto y de los requerimientos del sector social y productivo, investigación y desarrollo empresarial, prestadores de servicios profesionales organismo o dependencia pública o privada donde se realice.

## **CAPITULO VII**

### **DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES.**

**Artículo 13.-** El prestador de prácticas profesionales tiene los siguientes derechos y obligaciones.

### **DERECHOS**

- I. Realizar las prácticas profesionales de acuerdo con su perfil profesional.
- II. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la dependencia receptora, de las autoridades y personal encargado de coordinar las actividades de prácticas profesionales.
- III. Recibir, en su caso, apoyos económicos.
- IV. Manifestar por escrito, ante la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales y al coordinador de la orientación las irregularidades e inconformidades que se presente durante el desarrollo de la prestación de prácticas profesionales.
- V. Recibir las constancias en las que se determine haber cumplido satisfactoriamente con sus prácticas profesionales.
- VI. Solicitar, en caso necesario a la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales a través del coordinador de la orientación su baja de las mismas.

- VII.** Obtener la constancia que acredite la terminación de prácticas profesionales.
- VIII.** Los demás que se establezcan en el presente reglamento, otras disposiciones reglamentarias de la universidad y la legislación externa aplicable

## **OBLIGACIONES**

- I.** Realizar las actividades y acciones previstas en el programa de trabajo;
- II.** Observar una conducta apropiada que eleve el prestigio de la Universidad y de la Facultad durante los trabajos de Prácticas Profesionales;
- III.** Entregar con oportunidad, a la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales a través del coordinador de la orientación de la Facultad de Agrobiología, los reportes que sean requeridos en relación con las Practicas Profesionales.
- IV.** Entregar con oportunidad, a la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales a través del coordinador de la orientación de la Facultad de Agrobiología, los informes semestrales que le sean requeridos.
- V.** Obtener de la institución, dependencia u organismo donde haya prestado sus Prácticas Profesionales, la constancia de cumplimiento.
- VI.** Los alumnos recogerán en el término de cinco días hábiles la documentación correspondiente a los trámites efectuados en la Secretaría Académica como responsable de las prácticas profesionales de la Facultad de Agrobiología.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo I.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”.

**Artículo II.** Los casos especiales o no previstos en este reglamento, serán resueltos por el pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad de Agrobiología “Presidente Juárez”.

Uruapan, Mich., diciembre de 2012

J. Jesús García Sánchez.